

Ate, 20 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG

El Informe N° 00731-2023-EMAPE/GRH de fecha 19 de junio de 2023 de la Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 0000811-2023-EMAPE/GG de fecha 20 de junio de 2023 de la Gerencia General, e Informe N° 000346-2023-EMAPE/GCAJ de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 se creó la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como una sociedad anónima de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, la cual tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad pasando a denominarse Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima - EMAPE S.A. tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros; pudiendo complementariamente, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas, realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 13 de abril de 2023;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 00069-2023-EMAPE/GG el 12 de abril del 2023, se aprobó la modificación al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A.;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, indicando que dichas autoridades cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de





la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Además, indica que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 0002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1 que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000069-2023-EMAPE/GG de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia General es un órgano de la Alta Dirección; el Gerente General depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva y esta a cargo del/de la Gerente General, quien es la máxima autoridad administrativa de EMAPE S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000070-2023-EMAPE-GG, se designó al servidor Gabino Juan Mendoza Marín, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A, en adición a sus funciones regulares, a partir del 12 de abril de 2023;

Que, a través del Informe N° 00731-2023-EMAPE/GRH, el Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el servidor Gabino Juan Mendoza Marín hará uso de su descanso físico vacacional del 20 de junio al 9 de julio de 2023; por lo que, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A, propone al Abogado Mauricio Arturo Zapata Rivera, Gerente Central de Asesoría Jurídica, para que desempeñe las funciones de Secretario Técnico de los Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos





Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A, mientras dure el referido descanso vacacional;

Que, mediante Memorándum N° 00811-2023-EMAPE/GG de fecha 20 de junio de 2023 de la Gerencia General solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emita una opinión legal, respecto a la procedencia de encargar al Sr. Mauricio Arturo Zapata Rivera, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A, en adición de sus funciones, mientras dure el descanso vacacional, realizada por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000346-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 20 de junio de 2023, brinda opinión legal para la procedencia de la encargatura del abogado Mauricio Arturo Zapata Rivera en el cargo de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de EMAPE S.A., propuesta y evaluada favorablemente por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, atendiendo a lo propuesto, resulta pertinente emitir la resolución de de encargatura correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y lo dispuesto en el inciso e) del artículo 34º del Estatuto Social de EMAPE S.A. así como en lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000069-2023-EMAPE/GG y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el descanso físico vacacional del Señor Gabino Juan Mendoza Marín, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., **del 20 de junio al 09 de julio de 2023.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Abogado Mauricio Arturo Zapata Rivera, Gerente Central de Asesoría Jurídica, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima -EMAPE S.A., en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del titular.





ARTICULO TERCERO.- El Secretario Técnico a que hace referencia el artículo anterior, llevará a cabo sus funciones de conformidad con lo establecido por Les N° 30057, "Ley del Servicio Civil, por su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Gabino Juan Mendoza Marín, señor Mauricio Arturo Zapata Rivera y a la Gerencia de Recursos Humanos para los fines que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe)

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente por:

Arq. LORENZO RUIZ ESCALANTE

Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

